D./Dña, con D.N.I. nº, en nombre y representación de la Federación/Confederación, en mi calidad de Presidente/a de la misma, con domicilio a efectos de notificación en, de, ante la autoridad correspondiente de la Consejería de Educación de
EXPONGO:
Que el apartado 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación (LOE), en la redacción actual dada por la LOMCE, se indica que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.
Que el mismo texto establece que "De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas".
Que es completado por el Real Decreto 126/2014, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria; incluyendo que estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan solventar las dificultades, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo.
Que, con independencia de la posición contraria al cambio experimentado en la LOE mediante la aprobación de la LOMCE, respecto de la cual la organización que represento exige su derogación, de acuerdo con lo expuesto y acogiéndome a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a dicha autoridad correspondiente,
SOLICITO:
 Ser informado/a sobre las pautas dadas desde la Consejería de Educación, a los diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma sobre: Las medidas ordinarias y extraordinarias que deberán ser adoptadas por los centros educativos referidas al alumnado en el caso de que la evaluación individual de tercero de Educación Primaria de un/a alumno/a resulte desfavorable según los parámetros de corrección de la misma. Las medidas ordinarias y extraordinarias que deberán ser adoptadas por los centros educativos referidas al profesorado en el caso de que la evaluación del grupo de alumnos/as de tercero de Educación Primaria resulte mayoritariamente desfavorable según los parámetros de corrección de la misma.
misma Cómo afectará al expediente de un/a alumno/a en el caso de que la evaluación individual de tercero de Educación Primaria resulte desfavorable según los parámetros de corrección de la misma.
Es solicitud cuya respuesta de la mencionada autoridad de la Consejería de Educación dedesea recibir antes de la realización de la prueba mencionada en nuestra Comunidad Autónoma, prevista para el día, de forma que ello me permita informar al movimiento de padres y madres del alumnado al cual represento y, si fuera el caso, tomar las medidas oportunas que de la respuesta, o de la ausencia de la misma, se pudieran derivar.
Atentamente,
Fdo.: Presidente/a de la Federación/Confederación
En a de marzo de 2015
D./Dña, CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN